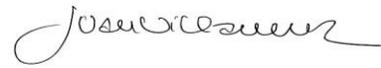


PASE AL DEPACHO. El Reten, Magdalena 03/08/2023, paso al Despacho el presente proceso, donde se impuso una carga al demandante que no fue atendida. **PROVEA.**



JUAN ALFONSO VILLANUEVA CABAS
SECRETARIO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA

El Retén, Magdalena, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: PLACIDO ANTONIO VAN STRAHLEN MARTÍNEZ.
DEMANDADO: AURA ROSA OSPINA DE VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2018.00216.00

En el presente proceso, el Despacho impuso en auto del 13 de octubre del 2022, una carga procesal al demandante para la continuación del proceso, que consistía en: *“colocar una calcomanía visible, en la carrocería del camión- preferiblemente en los costados de éste- , sin que aquella tape bajo ningún motivo las placas del mueble, así como una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del lugar donde se guarda o parquea el bien del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite”*

Que han transcurrido más de diez (10) meses sin que aquel haya cumplido tal cometido, se reuniéndose los presupuestos del artículo 317 del C.G.P, tales como:

- 1.- Que se le requiera una carga procesal a la parte actora.
- 2.- Que se haya dictado un auto en el que se exponga claramente cuál es la carga.
- 3.- Que se haya fijado un término no superior a 30 días para su acatamiento.
- 4.- Que la providencia haya sido debidamente notificada a las partes.

Como quiera que la parte interesada no cumplió con la carga procesal requerida por el despacho, se tendrá por desistida la demanda y dispondrá dar por terminado este proceso. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE.

- 1.- DECRETESE EL DESISTIMIENTO TACITO de la demanda promovida verbal de pertenencia por PLACIDO ANTONIO VAN STRAHLEN MARTÍNEZ RIOS en contra de AURA ROSA OSPINA DE VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
- 2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso.
- 3.- LEVANTESE las medidas cautelares si las hubiere.
- 4.- ORDENESE DESGLOSE los documentos que componen el expediente, con las constancias del caso.
- 45- SIN COSTAS a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL RETEN-MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.35
fijado hoy 04 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN ALFONSO VILLANUEVA CABAS
Secretario